



POLITÉCNICA

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

SUM-54/21 JF

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO Y GESTIÓN DE LIBROS Y MATERIAL IMPRESO EN LAS BIBLIOTECAS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO (SARA)

Tramitación: **ORDINARIA**

LICITACIÓN ELECTRÓNICA

PORTAL DE LICITACIÓN: <https://contratacion.upm.es/licitacion>



Código de verificación : 3afe899dbab9b59d

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección:
<https://contratacion.upm.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=3afe899dbab9b59d>

Firmado por: ANTONIO HIDALGO

Cargo: VICERRECTOR

Fecha: 24-06-2021 10:52:16



POLITÉCNICA

ÍNDICE DEL CLAUSULADO

- 1.- RÉGIMEN JURÍDICO
- 2.- PRERROGATIVAS DE LA UNIVERSIDAD Y JURISDICCIÓN COMPETENTE
- 3.- FINALIDAD Y OBJETO DEL ACUERDO MARCO
4. - PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO
- 5.- DURACIÓN Y PRÓRROGA
- 6.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN
- 7.- DOCUMENTACIÓN EXIGIDA Y PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES
- 8.- MESA DE CONTRATACIÓN
- 9.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO
10. CLASIFICACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y SELECCIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA
- 11.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN POR EL LICITADOR /LOS LICITADORES SELECCIONADO/S PARA LA ADJUDICACIÓN.
- 12.- ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO Y NOTIFICACION
- 13.- FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO
14. - RESPONSABLE DEL CONTRATO Y DESIGNACIÓN DE RESPONSABLE POR PARTE DE LAS EMPRESA/S ADJUDICATARIA/S
- 15.- MODIFICACIÓN DEL OBJETO DEL ACUERDO MARCO
- 16.- TRANSFORMACIÓN DE LAS EMPRESAS ADJUDICATARIAS
17. - SUMINISTROS DEFECTUOSOS Y PENALIDADES. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL ACUERDO MARCO
- 18.- DISPOSICIONES GENERALES RELATIVAS LOS CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO



Código de verificación : 3afe899dbab9b59d



POLITÉCNICA

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO Y GESTIÓN DE LIBROS Y MATERIAL IMPRESO EN LAS BIBLIOTECAS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.

1.- RÉGIMEN JURÍDICO

1.1. El Acuerdo Marco tiene naturaleza administrativa y se registrá por las cláusulas contenidas en el presente Pliego.

1.2. Para todo lo no previsto en él, se aplicará la **Ley 9/2017**, de 8 de noviembre, de **Contratos del Sector Público**, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. del 9 de noviembre), (en lo sucesivo LCSP), el **Real Decreto 817/2009**, de 8 de mayo, por el que se **desarrolla parcialmente la Ley 30/2007**, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (BOE del 15 de mayo), la **Ley 39/2015**, de 1 de octubre, del **Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas** (BOE del 2 de octubre), la **Ley 40/2015**, de 1 de octubre, de **Régimen Jurídico del Sector Público** (BOE del 2 de octubre), el **Real Decreto 1098/2001**, de 12 de octubre, (B.O.E. del 26) por el que se aprueba el **Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP)**, en tanto continúe vigente o a las normas reglamentarias que le sustituyan, el **Decreto 49/2003**, de 3 de abril, por el que se aprueba el **Reglamento General de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid** (B.O.C.M. del 11) y demás disposiciones vigentes en materia de contratación administrativa. Igualmente serán de aplicación los Estatutos de la Universidad Politécnica de Madrid aprobados por Decreto 74/2010, de 21 de octubre (BOCM de 15 de noviembre de 2010).

2.- PRERROGATIVAS DE LA UNIVERSIDAD Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

2.1. Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos, y efectos señalados en las disposiciones vigentes en materia de contratación administrativa, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo, acordar su suspensión o resolución y determinar los efectos de éstas. Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. Contra los mismos procederá la interposición de recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, conforme a lo dispuesto en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción, o con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el Sr. Rector Magnífico, en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Cualquier otro acuerdo de los demás órganos administrativos será susceptible de recurso de alzada en el plazo de un mes, ante el Sr. Rector



Código de verificación : 3afe899dbab9b59d



POLITÉCNICA

Magnífico, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato deberá darse audiencia al contratista.

2.2. El licitador acepta de forma expresa su sumisión a la legislación vigente de Contratos del Sector Público, a lo dispuesto en este Pliego y a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la presente contratación.

Las empresas ofertantes, y la adjudicataria, tanto españolas como extranjeras se someten expresamente a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales españoles con sede en Madrid, con renuncia al propio fuero que por cualquier causa pudiere corresponderles, para cuanto se derive directa, causal o indirectamente del presente contrato.

3.- FINALIDAD Y OBJETO DEL ACUERDO MARCO

3.1. - Finalidad.

El presente procedimiento de licitación tiene por objeto determinar, mediante un acuerdo Marco, las condiciones a las que habrán de sujetarse los contratos basados a adjudicar por la Universidad Politécnica de Madrid para el suministro y gestión de libros y material impreso en las Bibliotecas con destino a sus Centros, durante dos años.

El Acuerdo Marco comprenderá la determinación de las empresas suministradoras de cada uno de los lotes y de las características de los productos a suministrar y otras condiciones generales del suministro, así como los términos básicos a los que habrán de ajustarse los contratos que se deriven del presente Acuerdo Marco no siendo necesaria una segunda licitación para la adquisición de los bienes, por tener el Acuerdo Marco todos sus términos definidos.

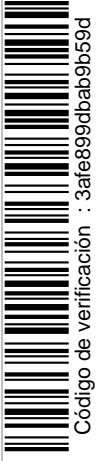
3.2.- Objeto.

El objeto del contrato es el suministro y gestión de libros y material impreso en las Bibliotecas con destino a sus Centros, durante dos años.

Para todos los lotes: CPV 2008: 22100000

Los lotes en los que se divide el acuerdo Marco se encuentran descritos en el Anexo A del presente pliego y son los siguientes:

- Lote 1.- Biblioteca del Campus Sur
- Lote 2.- Biblioteca de la E.T.S. Arquitectura
- Lote 3.- Biblioteca de la E.T.S. Edificación



Código de verificación : 3afe899dbab9b59d



POLITÉCNICA

- Lote 4.- Biblioteca de la E.T.S. Ingenieros Informáticos
- Lote 5.- Biblioteca de la E.T.S.I. Aeronáutica y del Espacio
- Lote 6.- Biblioteca de la E.T.S.I. Agronómica, Alimentaria y de Biosistemas
- Lote 7.- Biblioteca de la E.T.S.I. Caminos
- Lote 8.- Biblioteca de la E.T.S.I. Civil
- Lote 9.- Biblioteca de la E.T.S.I. Diseño Industrial
- Lote 10.- Biblioteca de la E.T.S.I. Industriales
- Lote 11.- Biblioteca de la E.T.S.I. Minas y Energía
- Lote 12.- Biblioteca de la E.T.S.I. Montes, Forestal y del Medio Natural (Edificio Montes / Edificio Forestales)
- Lote 13.- Biblioteca de la E.T.S.I. Navales
- Lote 14.- Biblioteca de la E.T.S.I. Telecomunicación
- Lote 15.- Biblioteca de la Facultad de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.
- Lote 16.- Servicio Biblioteca Universitaria.
- Lote 17.- Centro de Lenguas UPM.

Los licitadores podrán formular oferta por uno o varios lotes y no es obligatoria la licitación a la totalidad de los lotes.

4. - PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO

El Acuerdo Marco se basa en precios unitarios y el presupuesto base de licitación de los lotes establecido es estimativo, de carácter orientativo y no vinculante se ha calculado teniendo en cuenta las necesidades del ejercicio precedente, asciende a la cantidad de **trescientos cuarenta y seis mil euros (346.000,00 €) I.V.A. excluido.**

El valor estimado del acuerdo Marco que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP, se ha calculado teniendo en cuenta el conjunto de contratos contemplados durante la duración total del Acuerdo Marco, incluidas su posible prórroga de hasta dos años, por lo que asciende a **seiscientos noventa y dos mil euros (692.000,00 €) IVA excluido;** con el desglose que se detalla a continuación:

Lote	Denominación	Presupuesto contrato IVA excluido	VEC
1	Bib. Campus Sur	20.000,00	40.000,00
2	Bib. E.T.S. Arquitectura	40.000,00	80.000,00
3	Bib. E.T.S. Edificación	20.000,00	40.000,00
4	Bib. E.T.S. Ingenieros Informáticos	16.000,00	32.000,00
5	Bib. E.T.S.I. Aeronáutica y del Espacio	50.000,00	100.000,00
6	Bib. E.T.S.I. Agronómica, Alimentaria y de Biosistemas	16.000,00	32.000,00
7	Bib. E.T.S.I. Caminos	20.000,00	40.000,00
8	Bib. E.T.S.I. Civil	12.000,00	24.000,00
9	Bib. E.T.S.I. Diseño Industrial	20.000,00	40.000,00
10	Bib. E.T.S.I. Industriales	30.000,00	60.000,00
11	Bib. E.T.S.I. Minas y Energía	14.000,00	28.000,00



Código de verificación : 3afe899dbab9b59d



POLITÉCNICA

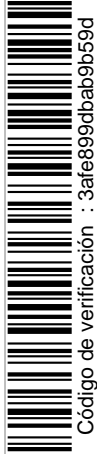
Lote	Denominación	Presupuesto contrato IVA excluido	VEC
12	Bib. E.T.S.I. Montes, Forestal y del Medio Natural (Edificio Montes / Edificio Forestales)	10.000,00	20.000,00
13	Bib. E.T.S.I. Navales	4.000,00	8.000,00
14	Bib. E.T.S.I. Telecomunicación	50.000,00	100.000,00
15	Bib. I.N.E.F	12.000,00	24.000,00
16	Servicio Biblioteca Universitaria	4.000,00	8.000,00
17	Centro de Lenguas UPM	8.000,00	16.000,00

Durante la ejecución del contrato, la **distribución anual estimada** por lotes es la siguiente:

Lote	Denominación	Presupuesto anual IVA excluido
1	Bib. Campus Sur	10.000,00
2	Bib. E.T.S. Arquitectura	20.000,00
3	Bib. E.T.S. Edificación	10.000,00
4	Bib. E.T.S. Ingenieros Informáticos	8.000,00
5	Bib. E.T.S.I. Aeronáutica y del Espacio	25.000,00
6	Bib. E.T.S.I. Agronómica, Alimentaria y de Biosistemas	8.000,00
7	Bib. E.T.S.I. Caminos	10.000,00
8	Bib. E.T.S.I. Civil	6.000,00
9	Bib. E.T.S.I. Diseño Industrial	10.000,00
10	Bib. E.T.S.I. Industriales	15.000,00
11	Bib. E.T.S.I. Minas y Energía	7.000,00
12	Bib. E.T.S.I. Montes, Forestal y del Medio Natural (Edificio Montes / Edificio Forestales)	5.000,00
13	Bib. E.T.S.I. Navales	2.000,00
14	Bib. E.T.S.I. Telecomunicación	25.000,00
15	Bib. I.N.E.F	6.000,00
16	Servicio Biblioteca Universitaria	2.000,00
17	Centro de Lenguas UPM	4.000,00
TOTAL ANUAL		173.000,00

La Universidad Politécnica de Madrid no se compromete a adquirir una cantidad determinada de bienes, por estar subordinada a sus necesidades.

Los contratos se tramitarán por el Centro Gestor mediante los oportunos expedientes de gasto financiándose con cargo a los créditos presupuestarios de la Universidad Politécnica de Madrid que tengan asignados sus Centros, Departamentos, Investigadores o Servicios peticionarios, estando sujeto el gasto a sus necesidades, por lo que las cifras indicadas tienen carácter orientativo y no vinculante.



Código de verificación : 3afe899dbab9b59d



POLITÉCNICA

5. - DURACIÓN Y PRÓRROGA

5.1. Duración: Este Acuerdo Marco estará vigente durante **dos años**.

En los contratos basados, los plazos máximos de entrega de los suministros son: **3 días para stock; 15 días para títulos nacionales y 30 días para títulos extranjeros**, a partir de la fecha de emisión del pedido.

5.2. Prórroga: El Acuerdo Marco podrá prorrogarse, de forma expresa, antes de los dos meses anteriores a su finalización. Se podrá prorrogar **hasta un máximo de dos años**.

6.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El Acuerdo Marco, que está sujeto a regulación armonizada, se adjudicará mediante procedimiento ABIERTO con diferentes criterios de valoración, de conformidad con lo que establecen los artículos 131 y siguientes y, 156 y siguientes de la LCSP.

A través del procedimiento se seleccionará un máximo de **4 operadores económicos por lote**, de acuerdo con los criterios de valoración que se establecen en este pliego.

La licitación se anunciará en el Diario Oficial de la Unión Europea y en la Plataforma de Contratación del Sector Público en los términos previstos en el artículo 135 de la LCSP.

7.- DOCUMENTACIÓN EXIGIDA Y PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

7.1. Sólo se admite la presentación de ofertas por medios electrónicos.

- a) Portal informático donde se puede acceder a los programas y a la información necesaria para licitar: Perfil de contratante de la Universidad Politécnica de Madrid: <https://contratacion.upm.es/licitacion>
- b) N° de sobres a presentar: 2.

Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

7.2. SOBRE n° 1.- Propuesta económica

1.- El sobre n° 1 contendrá **la oferta económica**, que se ajustará al modelo que figura como ANEXO 1 de este Pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada. Su presentación presume la



Código de verificación : 3afe899dbab9b59d



POLITÉCNICA

aceptación incondicionada por el empresario del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El licitador, al formular su propuesta económica, ofertará un porcentaje de descuento sobre el precio de editor publicado en la web de la editorial, en función de la procedencia de los títulos.

LA INCLUSIÓN EN SOBRE DISTINTO DEL N° 1 DE CUALQUIER REFERENCIA AL DESCUENTO VULNERA EL SECRETO DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO Y ES CONTRARIO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 139.2 DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIENDO POR ELLO MOTIVO DE EXCLUSIÓN.

2.- NO se admiten variantes o alternativas distintas a las contempladas por este Pliego.

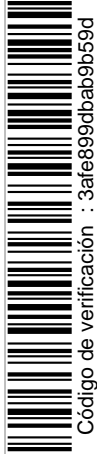
3.- Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas que él suscriba.

Igualmente, la presentación de proposiciones diferentes por empresas vinculadas supondrá la exclusión del procedimiento de adjudicación, a todos los efectos, de las ofertas presentadas. No obstante, si sobreviniera la vinculación antes de que concluya el plazo de presentación de ofertas, podrá subsistir la oferta que determinen de común acuerdo las citadas empresas. Se considerarán empresas vinculadas las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el art. 42 del Código de Comercio.

7.3. Sobre nº 2.- DEUC y documentación técnica.

1.- Las empresas licitadoras acreditarán su capacidad de obrar y contratar el presente suministro cumplimentando el formulario normalizado del **documento europeo único de contratación** (en adelante **DEUC**) que refleje las condiciones necesarias para ser admitidas a la licitación, de conformidad con el Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación (D.O.U.E. de 6 de enero de 2016). Este documento deberá aportarse firmado por el representante legal de la empresa y con la correspondiente identificación, donde el licitador ponga de manifiesto:

- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.
- Que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica exigidos, en las condiciones que establece este pliego.



Código de verificación : 3afe899dbab9b59d



POLITÉCNICA

- Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP.
- Que de resultar adjudicatario del contrato, y durante la vigencia del mismo, asume la obligación de tener empleados, durante la vigencia del contrato, trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número de 50 ó más trabajadores.
- Que de resultar adjudicatario del contrato, y durante la vigencia del mismo, asume la obligación de implantar un Plan de Igualdad con el objetivo de alcanzar en la empresa la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres; y eliminar la discriminación por razón de sexo, si la plantilla de la empresa alcanza un número de 50 ó más trabajadores, para dar cumplimiento a la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- La situación de la sociedad sobre pertenencia a Grupo de Empresas.
- La información de la sociedad relativa a la posibilidad de ser PYME o no.

Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato, **si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos variaran de un lote a otro, SE APORTARÁ UN DEUC POR CADA LOTE O GRUPO DE LOTES AL QUE SE APLIQUEN LOS MISMOS REQUISITOS DE SOLVENCIA.**

Los empresarios extranjeros formularán declaración responsable sometiéndose a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante. (**Anexo 2** del presente pliego).

Los empresarios designarán una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser «habilitada» de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP. (**Anexo 3** del presente pliego).

Los licitadores están obligados a aportar la declaración de aportar y mantener los **medios materiales y personales** a que se refiere el **Anexo 4** de este pliego, para la realización de la prestación su propia organización empresarial. El personal dependerá exclusivamente del contratista.

Los licitadores podrán aportar la declaración de **designación como confidencial de información facilitada** por la empresa que, en relación con la documentación aportada en el sobre nº 2, considere confidencial, según modelo del **Anexo 5** de este pliego.

Los empresarios aportarán la autorización para el acceso a la información sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, según **Anexo 6** del presente pliego.



Código de verificación : 3afe899dbab9b59d

**POLITÉCNICA**

Cuando la proposición económica se presente por una unión temporal de empresas que participen conjuntamente en el procedimiento de contratación, deberá presentarse un DEUC separado, en el que figure la información requerida en las partes II a V del formulario normalizado, por cada operador económico participante y además aportar el **documento de compromiso de U.T.E.** en el que se indiquen los nombres y circunstancias de los que la constituyen, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse en unión temporal.

2.- **Documentación Técnica.** Los licitadores, a efectos de acreditar y demostrar fehacientemente los méritos alegados con relación a los criterios cuantificados por juicio de valor, presentarán en **este sobre nº 2** la documentación técnica que estimen adecuada, **con la natural exclusión del descuento** que se incluirá única y exclusivamente en el sobre nº 1.

LA INCLUSIÓN EN SOBRE DISTINTO DEL Nº 1 DE CUALQUIER REFERENCIA AL DESCUENTO VULNERA EL SECRETO DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO Y ES CONTRARIO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 139.2 DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIENDO POR ELLO MOTIVO DE EXCLUSIÓN.

Todos los documentos justificativos de estos criterios de adjudicación y las declaraciones contenidas en ellos se considerarán de carácter contractual caso de ser adjudicado este procedimiento abierto.

PARA SER TENIDA EN CUENTA DICHA DOCUMENTACIÓN DEBERÁ ESTAR SUSCRITA EN SU TOTALIDAD POR EL LICITADOR, O IR ACOMPAÑADA DE UNA RELACIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE LA INTEGRAN FIRMADA POR EL MISMO EN LA QUE DECLARE, BAJO SU RESPONSABILIDAD, SER CIERTOS LOS DATOS APORTADOS.

La Universidad se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

Los licitadores presentarán su documentación en castellano.

8.- MESA DE CONTRATACIÓN

- 8.1. La composición de la Mesa de Contratación se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público.



Código de verificación : 3afe899dbab9b59d



POLITÉCNICA

- 8.2. La Mesa de Contratación calificará la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a que se refieren los artículos 140 y 141 de la LCSP, y, en su caso, acordará la exclusión de los licitadores que no acrediten dicho cumplimiento, previo trámite de subsanación.

Cuando la Mesa aprecie defectos subsanables, dará un plazo de tres días al licitador para su corrección mediante notificación electrónica.

- 8.3. La Mesa de Contratación valorará la documentación referente a los criterios cuya cuantificación depende de juicio de valor en un plazo mínimo de 5 días hábiles.

A estos efectos la Mesa de Contratación podrá solicitar los informes técnicos que considere precisos de conformidad con lo previsto en el art. 150.1 y 157.5 de la LCSP.

Determinará los licitadores que hayan de quedar excluidos en la licitación por no alcanzar el umbral mínimo exigido en este pliego. [art. 22 d) del R.D. 817/2009].

- 8.4. La Mesa de Contratación, en el lugar, día y hora señalados en el anuncio de licitación del Diario Oficial de la Unión Europea, en acto público dará a conocer las proposiciones admitidas, así como, la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor y a continuación, procederá a la apertura del sobre nº 1 y se dará lectura de las proposiciones admitidas.

- 8.5. La Mesa de Contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación, para la adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con los criterios del presente pliego de cláusulas administrativas particulares y lo dispuesto en el artículo 145 y siguientes de la LCSP.

- 8.6. Serán **rechazadas** mediante acuerdo de la Mesa de contratación las ofertas que:

- ✓ Tengan contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Universidad estime fundamental para considerar la oferta.
- ✓ No guarden concordancia con la documentación examinada y admitida.
- ✓ Varíen sustancialmente el modelo de oferta económica establecido en el Anexo 1 y por ello no permita su valoración.
- ✓ Exista reconocimiento por parte de quien licite de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.

9.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO

Los criterios que han de servir de base a la Mesa de Contratación para formular su propuesta, serán por orden decreciente de valoración, los siguientes:



Código de verificación : 3afe899dbab9b59d



POLITÉCNICA

PARA TODOS LOS LOTES:

9.1. Criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas: Total 55 puntos.

Criterio 1.- Descuento ofertado. Puntuación máxima **55 puntos**.

1.2.- Descuento en libros editados en el Extranjero. Puntuación máxima **30 puntos**. Se otorgará la máxima puntuación al licitador o licitadores que oferten el mayor descuento. Al resto se les aplicará la puntuación de manera proporcional.

1.3.- Descuento en libros editados en España. Puntuación máxima **25 puntos**. Se otorgará la máxima puntuación al licitador o licitadores que oferten el mayor descuento. Al resto se les aplicará la puntuación de manera proporcional.

9.2. Criterios cuantificados por juicio de valor: Total 45 puntos.

Criterio 2.- CLÁUSULA ESENCIAL DEL CONTRATO: Gestión de los pedidos ágil, adaptada al sistema de gestión de la biblioteca, con tratamiento de las reclamaciones, información sobre el estado de los pedidos, posibilidad de cancelaciones y facturación adaptada a las necesidades de gestión de la biblioteca. Puntuación máxima **18 puntos**.

La documentación aportada por la empresa adjudicataria que cumplimenta este criterio se considerará obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Criterio 3.- CLÁUSULA ESENCIAL DEL CONTRATO: Rapidez en el acceso y entrega del material, de acuerdo con el pliego de prescripciones técnicas. Puntuación máxima **18 puntos**.

La documentación aportada por la empresa adjudicataria que cumplimenta este criterio se considerará obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Criterio 4.- CLÁUSULA ESENCIAL DEL CONTRATO: Calidad del servicio. Puntuación máxima **9 puntos**:

- Servicio de productos a examen sin compromiso de compra: máximo **2 puntos**.
- Localización de libros raros, antiguos y descatalogados: máximo **2 puntos**.
- Comercial específico para la Biblioteca Universitaria UPM: máximo **2 puntos**.
- Medios de apoyo para la selección de libros: web, catálogos, novedades, etc.: máximo **2 puntos**.
- Atención en español: máximo **1 punto**.



Código de verificación : 3afe899dbab9b59d



POLITÉCNICA

La documentación aportada por la empresa adjudicataria que cumplimenta este criterio se considerará obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

9.3.- De acuerdo con el artículo 30 del Real Decreto 817/2009, el plazo mínimo de valoración de estos criterios cuya cuantificación depende de juicio de valor será de 5 días hábiles. Los límites máximo y mínimo de la cuantificación de estos criterios son 45 y 22,5 puntos, respectivamente, por lo que, de no alcanzar el umbral mínimo de puntuación exigido, **22,5 puntos**, la Mesa de Contratación excluirá a dichos licitadores.

A estos efectos la Mesa de Contratación podrá solicitar los informes técnicos que considere precisos de conformidad con lo previsto en el art. 150.1 y 157.5 de la LCSP.

10. CLASIFICACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y SELECCIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA

A la vista de los criterios expuestos, la Mesa de Contratación teniendo en cuenta la documentación presentada por los interesados y previa valoración de los informes técnicos que, en su caso, pueda recabar, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación con las observaciones que estime pertinentes que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la **cláusula 9** del presente pliego, a favor del licitador/es que hubiese/n presentado la/s proposición/es que contuviese la oferta económicamente más ventajosa, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos.

La propuesta de adjudicación de la mesa de contratación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto respecto a la Universidad, mientras no se le haya adjudicado el contrato por acuerdo del órgano de contratación.

11.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN POR EL LICITADOR /LOS LICITADORES SELECCIONADO/S PARA LA ADJUDICACIÓN.

11.1. Requerimiento de documentación administrativa y garantía definitiva

El licitador que haya realizado la mejor oferta deberá presentar dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento la documentación que acredite su capacidad de obrar y contratar y la garantía definitiva del contrato.

I) Documentación administrativa:

1.- CERTIFICADO VIGENTE DEL REGISTRO DE LICITADORES DE LA COMUNIDAD DE MADRID O DEL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL ESTADO de los actos inscribibles voluntariamente señalados en los arts. 15 y 16 del R.D. 817/2009.



Código de verificación : 3afe899dbab9b59d



POLITÉCNICA

El empresario deberá presentar una declaración responsable sobre la vigencia de los datos anotados en el Registro de Licitaciones. Si se hubiese producido una alteración de los datos registrales se hará mención expresa en la citada declaración, uniendo la documentación correspondiente.

2.- Cuando el adjudicatario no actúe en nombre propio, o se trate de sociedad o persona jurídica, deberá presentar **apoderamiento bastante** al efecto para representar a la persona o Entidad en cuyo nombre se concurra ante la Universidad, inscrito en el Registro Mercantil en su caso, o en el Registro Oficial que corresponda. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el art. 94.5 del Reglamento de Registro Mercantil.

3.- Empresas extranjeras:

a) Tendrán capacidad para contratar con la Universidad las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

b) Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con el Sector Público, en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio, según dispone el art. 68 de la LCSP.

4.- La documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las **obligaciones tributarias** y de **Seguridad Social**, mediante las certificaciones administrativas expedidas por los Organismos correspondientes, así como, la presentación del alta y último recibo del **Impuesto sobre Actividades Económicas**. Además, deberá acreditar la **ausencia de deudas con la Comunidad de Madrid** mediante certificado emitido por la Consejería de Hacienda, conforme a lo dispuesto en el art. 13 del Decreto 49/2003, de 3 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (BOCM 11 de abril).

5.- La acreditación de la **solvencia económica - financiera y técnica** con arreglo a lo establecido en este apartado:

A.- Solvencia económica y financiera. La justificación de la solvencia económica y financiera del empresario se acreditará por:



Código de verificación : 3afe899dbab9b59d



POLITÉCNICA

Para todos los lotes: El volumen anual de negocios referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos, de:

Lote	Denominación	Solvencia económica y financiera
1	Bib. Campus Sur	60.000,00
2	Bib. E.T.S. Arquitectura	120.000,00
3	Bib. E.T.S. Edificación	60.000,00
4	Bib. E.T.S. Ingenieros Informáticos	48.000,00
5	Bib. E.T.S.I. Aeronáutica y del Espacio	150.000,00
6	Bib. E.T.S.I. Agronómica, Alimentaria y de Biosistemas	48.000,00
7	Bib. E.T.S.I. Caminos	60.000,00
8	Bib. E.T.S.I. Civil	36.000,00
9	Bib. E.T.S.I. Diseño Industrial	60.000,00
10	Bib. E.T.S.I. Industriales	90.000,00
11	Bib. E.T.S.I. Minas y Energía	42.000,00
12	Bib. E.T.S.I. Montes, Forestal y del Medio Natural (Edificio Montes / Edificio Forestales)	30.000,00
13	Bib. E.T.S.I. Navales	12.000,00
14	Bib. E.T.S.I. Telecomunicación	150.000,00
15	Bib. I.N.E.F	36.000,00
16	Servicio Biblioteca Universitaria	12.000,00
17	Centro de Lenguas UPM	24.000,00

Este requisito se acreditará por medio de declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa y sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil; todo ello de conformidad con el artículo 87.1.a) y 87.3 de la LCSP

B.- Solvencia técnica. La justificación de la solvencia técnica del empresario se acreditará por:

Para todos los lotes: Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, **avalados por certificados de buena ejecución** expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este; y el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a:



Código de verificación : 3afe899dbab9b59d



POLITÉCNICA

Lote	Denominación	Solvencia técnica
1	Bib. Campus Sur	7.000,00
2	Bib. E.T.S. Arquitectura	14.000,00
3	Bib. E.T.S. Edificación	7.000,00
4	Bib. E.T.S. Ingenieros Informáticos	5.600,00
5	Bib. E.T.S.I. Aeronáutica y del Espacio	17.500,00
6	Bib. E.T.S.I. Agronómica, Alimentaria y de Biosistemas	5.600,00
7	Bib. E.T.S.I. Caminos	7.000,00
8	Bib. E.T.S.I. Civil	4.200,00
9	Bib. E.T.S.I. Diseño Industrial	7.000,00
10	Bib. E.T.S.I. Industriales	10.500,00
11	Bib. E.T.S.I. Minas y Energía	4.900,00
12	Bib. E.T.S.I. Montes, Forestal y del Medio Natural (Edificio Montes / Edificio Forestales)	3.500,00
13	Bib. E.T.S.I. Navales	1.400,00
14	Bib. E.T.S.I. Telecomunicación	17.500,00
15	Bib. I.N.E.F	4.200,00
16	Servicio Biblioteca Universitaria	1.400,00
17	Centro de Lenguas UPM	2.800,00

5.1.- Cuando la proposición económica se presente por una unión temporal de empresas que se constituya al efecto deberán acreditar, individualmente su solvencia económica y técnica conforme a lo indicado en el apartado anterior.

5.2.- En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o de la correspondiente clasificación en su caso, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando ésta acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución del contrato.

5.3. En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECSP) acreditará frente a la Universidad, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia del empresario.

II) Garantía definitiva: Teniendo en cuenta que los contratos basados del presente Acuerdo Marco serán de pequeña cuantía y se desarrollarán a lo largo de la duración del mismo, la exigencia de garantía definitiva cada vez que se solicita un suministro resultaría un obstáculo para la agilidad administrativa del procedimiento. Por ello se establece una garantía definitiva general para cada lote del Acuerdo Marco, con el objeto de afianzar las responsabilidades que pudieran derivarse de la ejecución de todos los contratos basados del lote correspondiente. Por lo que será preciso presentar documento que acredite haber constituido a disposición del órgano



Código de verificación : 3afe899dbab9b59d



POLITÉCNICA

contratante la garantía definitiva en cualquiera de las modalidades legalmente admitidas, excepto retención de precio, por importe de:

LOTE	Importe de la garantía definitiva a repartir entre los empresarios que formalicen el presente Acuerdo Marco en cada lote	
1	Bib. Campus Sur	1.000,00
2	Bib. E.T.S. Arquitectura	2.000,00
3	Bib. E.T.S. Edificación	1.000,00
4	Bib. E.T.S. Ingenieros Informáticos	800,00
5	Bib. E.T.S.I. Aeronáutica y del Espacio	2.500,00
6	Bib. E.T.S.I. Agronómica, Alimentaria y de Biosistemas	800,00
7	Bib. E.T.S.I. Caminos	1.000,00
8	Bib. E.T.S.I. Civil	600,00
9	Bib. E.T.S.I. Diseño Industrial	1.000,00
10	Bib. E.T.S.I. Industriales	1.500,00
11	Bib. E.T.S.I. Minas y Energía	700,00
12	Bib. E.T.S.I. Montes, Forestal y del Medio Natural (Edificio Montes / Edificio Forestales)	500,00
13	Bib. E.T.S.I. Navales	200,00
14	Bib. E.T.S.I. Telecomunicación	2.500,00
15	Bib. Facultad de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte	600,00
16	Servicio Biblioteca Universitaria	200,00
17	Centro de Lenguas UPM	400,00

Una vez hecha efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquélla en los términos señalados en el art. 109.2 de la LCSP. Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía en los términos señalados en el art. 109.3 de la LCSP.

11.2.- De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que los licitadores han retirado sus ofertas, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificados, de conformidad con lo establecido en el art. 150.2 de la LCSP.

12.- ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO Y NOTIFICACION

12.1.- El órgano de contratación acordará, mediante **resolución motivada, la adjudicación del acuerdo Marco** dentro de los **cinco días hábiles** siguientes a la recepción de la documentación requerida. (Art. 150.3 de la LCSP).



Código de verificación : 3afe899dbab9b59d



POLITÉCNICA

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 155.3 de la LCSP.

La adjudicación del contrato tendrá lugar en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones y será notificada al/os adjudicatario/s y a los licitadores admitidos al procedimiento abierto y se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, los licitadores podrán retirar sus ofertas y las garantías constituidas (art. 158.2 de la LCSP).

La adjudicación deberá dictarse en todo caso, siempre que alguna de las proposiciones presentadas reúna los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas, no pudiendo en tal caso declararse desierta la licitación. En aquellos casos en que, de conformidad con los criterios que figuren en el pliego, no resultase admisible ninguna de las ofertas presentadas, la Mesa propondrá que se declare desierta la licitación.

12.2.- La resolución de adjudicación se **notificará a los licitadores y se publicará** en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en la Plataforma de Contratación del Sector Público de la Universidad.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario, y deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

13.- FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO

13.1.- Cuando el adjudicatario tuviera la condición de unión temporal, acusado recibo de la adjudicación, el contratista, deberá aportar la **escritura pública de constitución de la unión temporal** inscrita en el Registro Especial del Ministerio de Economía y Hacienda o análogo y nombramientos de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo.

13.2.- La formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran **quince días hábiles** desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores. Transcurrido ese plazo sin que se haya interpuesto recurso especial en materia de contratación, el órgano de contratación **requerirá** al/os operador/es seleccionado/s para que formalice/n los contratos **en plazo no superior a cinco días** a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera/n recibido el requerimiento.

14. - RESPONSABLE DEL CONTRATO Y DESIGNACIÓN DE RESPONSABLE POR PARTE DE LAS EMPRESA/S ADJUDICATARIA/S



Código de verificación : 3afe899dbab9b59d

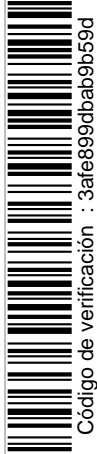


POLITÉCNICA

14.1. Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato, D^a María Boyer Lagos, Directora de Biblioteca Universitaria, a los efectos del artículo 62 de la LCSP, se designa **responsable del contrato** de cada uno de los lotes a:

Nº DE LOTE	DENOMINACIÓN	RESPONSABLE
1	– Bib. Campus Sur	– Director /Responsable/Jefe de Biblioteca
2	– Bib. E.T.S. Arquitectura	– Director /Responsable/Jefe de Biblioteca
3	– Bib. E.T.S. Edificación	– Director /Responsable/Jefe de Biblioteca
4	– Bib. E.T.S. Ingenieros Informáticos	– Director /Responsable/Jefe de Biblioteca
5	– Bib. E.T.S.I. Aeronáutica y del Espacio	– Director /Responsable/Jefe de Biblioteca
6	– Bib. E.T.S.I. Agronómica, Alimentaria y de Biosistemas	– Director /Responsable/Jefe de Biblioteca
7	– Bib. E.T.S.I. Caminos	– Director /Responsable/Jefe de Biblioteca
8	– Bib. E.T.S.I. Civil	– Director /Responsable/Jefe de Biblioteca
9	– Bib. E.T.S.I. Diseño Industrial	– Director /Responsable/Jefe de Biblioteca
10	– Bib. E.T.S.I. Industriales	– Director /Responsable/Jefe de Biblioteca
11	– Bib. E.T.S.I. Minas y Energía	– Director /Responsable/Jefe de Biblioteca
12	– Bib. E.T.S.I. Montes, Forestal y del Medio Natural (Edificio Montes / Edificio Forestales)	– Director /Responsable/Jefe de Biblioteca
13	– Bib. E.T.S.I. Navales	– Director /Responsable/Jefe de Biblioteca
14	– Bib. E.T.S.I. Telecomunicación	– Director /Responsable/Jefe de Biblioteca
15	– Bib. Facultad de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte	– Director /Responsable/Jefe de Biblioteca
16	– Servicio Biblioteca Universitaria	– Directora de la Biblioteca Universitaria
17	– Centro de Lenguas UPM	– Directora de la Biblioteca Universitaria

El responsable de cada contrato basado en el Acuerdo Marco será el titular del Centro, Departamento, Investigador o Servicio que solicite cada uno de los bienes.



Código de verificación : 3afe899dbab9b59d



POLITÉCNICA

14.2. Los operadores seleccionados deberán **identificar a las personas** que, en su representación, actúen como interlocutores para las relaciones y solución de las incidencias que se puedan derivar de la ejecución de este Acuerdo Marco.

15.- MODIFICACIÓN DEL ACUERDO MARCO

El Acuerdo Marco y los contratos basados podrán ser modificados de acuerdo con las reglas generales de modificación de los contratos. En todo caso, no se podrán introducir por contrato basados modificaciones sustanciales respecto de lo establecido en el Acuerdo Marco.

16.- TRANSFORMACIÓN DE LAS EMPRESAS ADJUDICATARIAS

16.1.- Durante la vigencia del acuerdo Marco, el adjudicatario tendrá que **comunicar** en el plazo máximo de cinco días hábiles las **modificaciones** que afecten a sus facultades para contratar con la Administración relativas a cualquiera de los supuestos señalados en el artículo 71 de la LCSP.

16.2. La cesión de los derechos y obligaciones dimanantes del contrato, estará sometida a las condiciones y procedimiento establecido en el **artículo 214** de la LCSP. Para que los adjudicatarios puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Que la Universidad autorice, de forma previa y expresa, la cesión. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo. Dicha autorización se otorgará siempre que:
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

16.3. La sucesión en la persona del contratista



Código de verificación : 3afe899dbab9b59d



POLITÉCNICA

16.3.1 En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse al adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el contrato considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

16.3.2 A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

16.3.3 Cuando como consecuencia de las operaciones mercantiles a que se refiere el párrafo anterior se le atribuyera el contrato a una entidad distinta, la garantía definitiva podrá ser, a criterio de la entidad otorgante de la misma, renovada o reemplazada por una nueva garantía que se suscriba por la nueva entidad teniéndose en cuenta las especiales características del riesgo que constituya esta última entidad. En este caso, la antigua garantía definitiva conservará su vigencia hasta que esté constituida la nueva garantía.

16.3.4 Cuando el contratista inicial sea una unión temporal de empresas, se estará a lo establecido en el artículo 69 de la LCSP.

16.4.- En todo caso, la modificación que suponga la transformación de la empresa o la eventual cesión o sucesión en el contrato de una nueva entidad requerirá la **autorización previa expresa del órgano de contratación** y no producirá efectos en tanto esta autorización no se produzca.

17.- CLÁUSULA ESENCIAL DEL CONTRATO. SUMINISTROS DEFECTUOSOS Y PENALIDADES. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL ACUERDO MARCO

Lo dispuesto en esta cláusula se considerará obligación contractual principal y esencial a los efectos señalados en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP y su incumplimiento será causa de resolución de contrato.

17.1 RÉGIMEN DE PENALIDADES

17.1.1. La **demora** por causas imputables al contratista, facultará a la Universidad para, discrecionalmente, y ponderando los perjuicios causados por el retraso y las deficiencias,



Código de verificación : 3afe899dbab9b59d



POLITÉCNICA

resolver el contrato con pérdida de la garantía o aplicar las penalidades establecidas en el artículo 193 de la LCSP.

Por demora: 0,60 euros por cada 1.000 euros de precio, al día. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo de 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. Asimismo, la Universidad tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

- Consideración del incumplimiento:

- Serán incumplimientos **leves** en el desarrollo del Acuerdo Marco la demora en la entrega de los bienes inferior a dos días hábiles por causa no justificada.
- Serán incumplimientos **graves** en el desarrollo del Acuerdo Marco la demora en la entrega de los bienes superior a dos días hábiles y la comisión de tres incumplimientos leves en el transcurso de seis meses; por causa no justificada.
- Serán incumplimientos **muy graves** en el desarrollo del Acuerdo Marco la demora en la entrega de los bienes superior a siete días hábiles; y la acumulación o reiteración de tres incumplimientos graves en el transcurso de seis meses; por causa no justificada.

17.1.2. Por incumplimiento de los compromisos de las condiciones especiales de ejecución del contrato: Los incumplimientos en la entrega de bienes que no cumplan con los requisitos de la cláusula 2ª.4 del pliego de prescripciones técnicas, darán lugar a su inmediata devolución, y si se produce demora en la ejecución, llevará aparejada la penalización diaria del apartado anterior.

- Consideración del incumplimiento:

- Serán incumplimientos **leves** en el desarrollo del Acuerdo Marco la demora en la resolución de incidencias.
- Serán incumplimientos **graves** en el desarrollo del Acuerdo Marco:
 - o la no aceptación de cancelaciones remitidas por la Biblioteca peticionaria, debidamente justificadas, con anterioridad al suministro, y
 - o la no aceptación de devolución de los bienes que no reúnan los requisitos acordados durante 1 mes.
- Serán incumplimientos **muy graves** en el desarrollo del Acuerdo Marco la acumulación o reiteración de tres incumplimientos graves en el transcurso de seis meses; por causa no justificada.

17.1.3. Por incumplimientos en las prestaciones que afecten a características tenidas en cuenta en los criterios de adjudicación: Por incumplimiento del compromiso sobre la gestión de los pedidos y la rapidez en el acceso y entrega del material.



Código de verificación : 3afe899dbab9b59d



POLITÉCNICA

- Consideración del incumplimiento:

- Serán incumplimientos **leves** en el desarrollo del Acuerdo Marco la demora en el acceso y entrega del material.
- Serán incumplimientos **graves** en el desarrollo del Acuerdo Marco la deficiente gestión de pedidos con retraso en el acceso y entrega del material y la comisión de tres incumplimientos leves en el transcurso de seis meses.
- Serán incumplimientos **muy graves** en el desarrollo del Acuerdo Marco la acumulación o reiteración de tres incumplimientos graves en el transcurso de seis meses; por causa no justificada.

17.1.4. Efectos de los incumplimientos:

a) La comisión de algún incumplimiento leve dará lugar, previo expediente instruido al efecto, a una penalidad diaria equivalente a 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato. Se hará efectiva con el correspondiente descuento en la facturación del mes siguiente al de la notificación de la imposición de la penalidad al adjudicatario:

b) La comisión de cualquier incumplimiento grave dará lugar, previo expediente instruido al efecto, con audiencia del contratista, a la imposición de penalidad pecuniaria del 5% del precio del contrato.

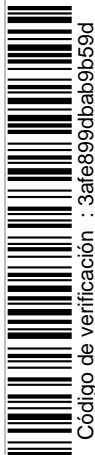
c) La comisión de cualquier incumplimiento muy grave dará lugar, previo expediente instruido al efecto, y con audiencia del contratista, a la imposición de penalidad pecuniaria del 10% del precio del contrato o, en su caso resolución del contrato.

El importe de las penalidades se deducirá de las facturaciones, y en su caso, de la garantía. Su totalidad no podrá exceder del 50 por cien del precio del Acuerdo Marco, por lo que una vez alcanzado este límite se podrá proceder a la rescisión del contrato de Acuerdo Marco. La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización a que la Universidad pueda tener derecho por daños y perjuicio ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

El procedimiento para la imposición de penalidades se iniciará con una notificación del hecho a penalizar, a efectos de audiencia al interesado y culminará con una Resolución del Órgano competente.

Estas penalidades se harán efectivas mediante deducciones de las cantidades que en concepto de pago total o parcial deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 194 de la LCSP.

17.2. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL ACUERDO MARCO



Código de verificación : 3afe899dbab9b59d



POLITÉCNICA

17.2.1. El Acuerdo Marco se **resolverá** si concurre alguna de las causas que se prevén en los artículos 211 y 306 de la LCSP y con la aplicación y los efectos señalados en los artículos 212, 213 y 307 de la LCSP.

Además, es causa de resolución del contrato el incumplimiento de las cláusulas esenciales del Acuerdo Marco que se detallan en este pliego y en el pliego de prescripciones técnicas.

17.2.2. Se considerarán también como **causas específicas de resolución** del Acuerdo Marco:

- El incumplimiento de la obligación de confidencialidad que se establece en este pliego en relación con los contratos basados en el mismo.
- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución a que deben ajustarse los contratos basados.
- En general, la falta manifiesta de veracidad de los contenidos de cualquiera de los documentos y declaraciones aportados.

17.2.3. En todos los casos se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 109 del RGLCAP.

18.- DISPOSICIONES GENERALES RELATIVAS LOS CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO

18.1.- REGIMEN JURIDICO

Los contratos basados en el Acuerdo Marco se rigen por las normas y documentos indicados en las **cláusulas 1 y 2ª** de este pliego.

18.2.- TIPO DE CONTRATO

Los contratos basados en el Acuerdo Marco adjudicados por la Universidad Politécnica de Madrid son **contratos administrativos de suministro**.

Los términos y condiciones concretos de cada contrato basado se entenderán comprendidos dentro de las características y requerimientos establecidos en el presente pliego. Las especificaciones deberán entenderse como un desarrollo o detalle de dichas características o requerimientos.

18.3. CLÁUSULA ESENCIAL DEL CONTRATO. PRECIO Y PAGOS

Lo dispuesto en esta cláusula se considerará obligación contractual principal y esencial a los efectos señalados en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP y su incumplimiento será causa de resolución de contrato.



Código de verificación : 3afe899dbab9b59d



POLITÉCNICA

18.3.1. El importe del **precio** de cada contrato basado se precisará en la petición de bienes según precio de editorial y porcentaje de descuento ofertado.

La empresa adjudicataria deberá facilitar electrónicamente el importe del pedido incluidos los descuentos establecidos en el Acuerdo Marco.

18.3.2. Una vez seleccionados los equipamientos tipo y su/s proveedor/es en el Acuerdo Marco, **las características técnicas de estos suministros y el descuento ofertado tienen carácter de mínimos** durante todo el periodo de validez de la selección.

18.3.3. La facturación del suministro se realizará de una sola vez por cada contrato basado y en la forma que se indica en el pliego de prescripciones técnicas para este Acuerdo Marco. El adjudicatario tiene derecho al abono del suministro de acuerdo con los precios convenidos según descuento ofertado en el Acuerdo Marco, una vez entregados los bienes en el lugar y fecha señalados, y en condiciones de uso.

El pago se efectuará contra la presentación de la factura, a la que se unirá la orden de adjudicación del suministro y un ejemplar del Acta de recepción o un ejemplar del documento de entrega.

El contratista tendrá la obligación de presentar la factura que haya expedido por los bienes entregados ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

A dichos efectos el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es el Servicio de Gestión Económica, (c/ Ramiro de Maeztu, nº 7 - 2ª planta, 28040 Madrid); el órgano de contratación es el Sr. Rector de la Universidad Politécnica de Madrid, y el destinatario de la factura es Centro Gestor peticionario que deberá indicar los códigos DIR, incluido el código de órgano proponente en el caso de pedidos efectuados por los Investigadores, a efectos de emisión de factura electrónica; estos datos deberán constar en cada factura.

Además, en las facturas deberán constar los siguientes datos:

- Nombre o razón social, domicilio y código de identificación fiscal del proveedor.
- Datos bancarios del proveedor.
- Número y fecha de factura.
- Destinatario del servicio o suministro facturado. Se indicará:
 - UPM Universidad Politécnica de Madrid.
 - Biblioteca, Centro o Servicio destinatario.
 - Departamento (si el gasto se imputara a un Departamento)
 - Código de identificación fiscal de la UPM (Q2818015F)
- Descripción de importe del servicio o suministro prestado: número de pedido a que se refiere la entrega, relación de los títulos y número de ejemplares suministrados y precio individualizado de los mismos.



Código de verificación : 3afe899dbab9b59d



POLITÉCNICA

- Desglose del descuento aplicado.
- Tipo e importe del IVA aplicado en euros.
- Conformidad del responsable del titular del crédito al que se aplica el gasto, con identificación de cargo y nombre.

Las facturas superiores a 5.000 € deberán tramitarse mediante factura electrónica (FACE).

La Universidad tendrá la obligación de abonar el precio dentro del plazo de 30 días, a partir de la fecha de expedición de las facturaciones y de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.

La demora en el pago por plazo superior al indicado en el artículo 198.4 de la LCSP, devengará a favor del contratista los intereses de demora en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

El adjudicatario podrá reclamar por escrito a la Universidad Politécnica de Madrid el cumplimiento de la obligación de pago y, en su caso, de los intereses de demora. Si, transcurrido el plazo de un mes, la Universidad no hubiera contestado, se entenderá reconocido el vencimiento del plazo de pago y los interesados podrán formular recurso contencioso-administrativo contra la inactividad de la Universidad, pudiendo solicitar como medida cautelar el pago inmediato de la deuda. El órgano judicial adoptará la medida cautelar, salvo que la Universidad acredite que no concurren las circunstancias que justifican el pago o que la cuantía reclamada no corresponde a la que es exigible, en cuyo caso la medida cautelar se limitará a esta última. La sentencia condenará en costas a la Universidad en el caso de estimación total de la pretensión de cobro.

18.4.- PROCEDIMIENTO PARA LA TRAMITACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO

18.4.1. Límites

Solo podrán celebrarse contratos basados en el presente Acuerdo Marco entre la Universidad Politécnica de Madrid y las empresas que hayan sido adjudicatarias del mismo.

En estos contratos, las partes no podrán, en ningún caso, introducir modificaciones sustanciales respecto de los términos establecidos en el Acuerdo Marco.

La adjudicación de los contratos basados en el Acuerdo Marco se efectuará en cada caso al licitador elegido por el Centro Gestor, sin necesidad de convocar a las partes a una nueva licitación (art. 221.4.a) de la LCSP). Los contratos se tramitarán por el Centro Gestor mediante los oportunos expedientes de gasto financiándose con cargo a los créditos presupuestarios de la Universidad Politécnica de Madrid que tengan asignados sus Centros, Departamentos, Investigadores o Servicios peticionarios estando sujeto el gasto a sus necesidades.



Código de verificación : 3afe899dbab9b59d



POLITÉCNICA

18.4.2. Adjudicación

La resolución de adjudicación por el órgano de contratación de la Universidad Politécnica de Madrid se notificará al adjudicatario, una vez confirmada la existencia de crédito para la petición de bienes realizada por la Unidad donde surge la necesidad del gasto.

CLÁUSULA ESENCIAL DEL CONTRATO: 18.4.3. Formalización

Lo dispuesto en esta cláusula se considerará obligación contractual principal y esencial a los efectos señalados en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP y su incumplimiento será causa de resolución de contrato.

Los contratos basados en el Acuerdo Marco se perfeccionan con la adjudicación y no resultará necesaria su formalización ni el establecimiento de garantía definitiva por cada uno de ellos.

Trimestralmente será publicada en la Plataforma de Contratación del Sector Público la relación de los contratos basados en el Acuerdo Marco.

Para ello, a efectos de facilitar el seguimiento del Acuerdo Marco, en el plazo de cinco días hábiles del mes siguiente, el adjudicatario deberá facilitar a la Universidad Politécnica de Madrid una relación mensual en formato Excel de los contratos basados, con los siguientes datos:

- N° de lote.
- Fecha de pedido.
- N° de pedido.
- Fecha de adjudicación.
- Descripción del pedido: **Título, autor, editor, año de edición, ISBN, ISSN, en formato ISBD.**
- Importe neto.
- IVA.
- Importe total.
- Unidad tramitadora según códigos DIR.
- Órgano proponente, cuando la unidad tramitadora es la Oficina de Transferencia de Tecnología (OTT).

18.5. CLÁUSULA ESENCIAL DEL CONTRATO. OTRAS CLÁUSULAS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Lo dispuesto en esta cláusula se considerará obligación contractual principal y esencial a los efectos señalados en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP y su incumplimiento será causa de resolución de contrato.



Código de verificación : 3afe899dbab9b59d



POLITÉCNICA

18.5.1. El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista. Cualquiera que sea el tipo de suministro, el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su formal entrega a la Universidad.

18.5.2. La prestación se realizará con estricta sujeción al pliego de prescripciones técnicas y a lo especificado en este pliego y los términos y condiciones concretos de cada contrato, según las instrucciones que, por escrito, en ejecución o interpretación de los mismos, diera el responsable del contrato de la Universidad.

18.5.3. El contratista es responsable de la calidad técnica de los bienes que se entreguen así como, de las consecuencias que se deduzcan para la Universidad o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Es obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Universidad, será responsable ésta dentro de los límites señalados en la legislación vigente (artículo 196 de la LCSP).

18.5.4. El contratista está obligado a aportar y mantener, para la realización de la prestación su propia organización empresarial y, en particular, los **medios materiales y personales** a que se refiere el **Anexo 4** de este pliego. El personal dependerá exclusivamente del contratista.

Todos los suministros se realizarán con portes a cargo del suministrador y, en caso de disconformidad, la Universidad podrá rechazar cualquier elemento que considere inadecuado y se admitirá devolución con sus gastos a cargo del suministrador, durante el primer mes después de la recepción.

18.6.- CLÁUSULA ESENCIAL DEL CONTRATO. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN MATERIA DE LABORAL, SEGURIDAD SOCIAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Lo dispuesto en esta cláusula se considerará obligación contractual principal y esencial a los efectos señalados en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP y su incumplimiento será causa de resolución de contrato.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo, y en particular:

- Cuando las prestaciones a desarrollar estén sujetas a ordenanza laboral o convenio colectivo el contratista está obligado a cumplir con las disposiciones de la ordenanza laboral y convenio colectivo correspondiente.



Código de verificación : 3afe899dbab9b59d

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://contratacion.upm.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=3afe899dbab9b59d>



POLITÉCNICA

- El contratista adoptará cuantas medidas de seguridad e higiene en el trabajo fueren de pertinente obligación o necesarias en orden a la más perfecta prevención de los riesgos que puedan afectar a la vida, integridad y salud de las personas trabajadoras.
- Cumplirá, así mismo, las obligaciones, en materia de prevención de riesgos laborales, establecidas por la normativa vigente.

En el caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido a las personas trabajadoras con ocasión del ejercicio de los trabajos, cumplirá lo dispuesto en las normas vigentes bajo su responsabilidad, sin que ésta alcance en modo alguno a la Universidad.

18.7.- SEGURIDAD, CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

18.7.1. Seguridad y confidencialidad. El adjudicatario se compromete a tratar de forma confidencial y reservada la información recibida, tanto en la tramitación como en la ejecución del contrato, no pudiendo ser objeto de difusión, publicación o utilización para fines distintos de los establecidos en este pliego. Esta obligación seguirá vigente una vez que el contrato haya finalizado o haya sido resuelto durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

Si el contrato tiene por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, éste será cedido por el contratista a la Universidad Politécnica de Madrid.

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, sin autorización expresa del órgano de contratación.

18.7.2. CLÁUSULA ESENCIAL DEL CONTRATO. PROTECCIÓN DE DATOS:

Las partes declaran su sometimiento a la **Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales**, así como al **Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016** relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD).

En virtud del Considerando 14 del RGPD, que declara que el RGPD “no regula el tratamiento de datos personales relativos a personas jurídicas y en particular a empresas constituidas como personas jurídicas, incluido el nombre y la forma de la persona jurídica y sus datos de contacto”, se considera que los datos correspondientes a las personas de contacto de las partes, quedarían excluidos de la aplicación del RGPD.

Para el cumplimiento del objeto de este contrato, no se requiere que el adjudicatario acceda a ningún otro Dato Personal responsabilidad de la UPM, y por tanto no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otros datos.



Código de verificación : 3afe899dbab9b59d

**POLITÉCNICA**

Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevara un acceso accidental o incidental a Datos Personales responsabilidad de la UPM, se reitera la existencia del exigible deber de confidencialidad y secreto. Si como consecuencia del mencionado acceso accidental o incidental, el adjudicatario detectara una posible violación del deber de confidencialidad existente o en términos del RGPD la existencia de una “violación de la seguridad de los datos personales”, deberá ponerlo en conocimiento de la Universidad Politécnica de Madrid, en concreto de su Delegado de Protección de Datos, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 72 horas.

El cumplimiento de esta cláusula se considera obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

18.8.- CLÁUSULA ESENCIAL DEL CONTRATO. SUMINISTROS DEFECTUOSOS Y PENALIDADES

El cumplimiento de esta cláusula se considera obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

18.8.1. La demora por causas imputables al contratista, facultará a la Universidad para, discrecionalmente, y ponderando los perjuicios causados por el retraso y las deficiencias, resolver el contrato con pérdida de la garantía o aplicar las penalidades establecidas en el artículo 193 de la LCSP:

18.8.2. Por demora: 0,60 euros por cada 1.000 euros de precio, al día. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo de 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. Asimismo, la Universidad tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

18.8.3. Por incumplimiento de los compromisos de las condiciones especiales de ejecución del contrato: Los incumplimientos en la entrega de bienes que no cumplan con los requisitos de calidad y respeto al medio ambiente establecidos en el pliego de prescripciones técnicas, darán lugar a su inmediata devolución, y si se produce demora en la ejecución, llevará aparejada la penalización diaria del párrafo anterior.

18.8.4. Por incumplimientos en las prestaciones que afecten a características tenidas en cuenta en los criterios de adjudicación:

- Por incumplimiento del compromiso sobre la gestión de los pedidos y la rapidez en el acceso y entrega del material: Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.



Código de verificación : 3afe899dbab9b59d



POLITÉCNICA

- Por incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para ello: hasta el 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido.

18.8.5. El importe de las penalidades se deducirá de las facturaciones, y en su caso, de la garantía. Su totalidad no podrá exceder del 50 por cien del precio del contrato, por lo que una vez alcanzado este límite se podrá proceder a la rescisión del contrato. La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización a que la Universidad pueda tener derecho por daños y perjuicio ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

El procedimiento para la imposición de penalidades se iniciará con una notificación del hecho a penalizar, a efectos de audiencia al interesado y culminará con una Resolución del Órgano competente.

Estas penalidades se harán efectivas mediante deducciones de las cantidades que en concepto de pago total o parcial deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 194 de la LCSP.

18.9. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO BASADO

La **suspensión** del contrato acordada por la Universidad y aquella que tuviere lugar por aplicación del artículo 198.5 de la LCSP se hará constar en el Acta de suspensión a que se refiere el artículo 208 de la LCSP y el artículo 103.1 del RGLCAP. En ella se deberá definir si es una suspensión temporal, parcial o total, o una suspensión definitiva, y concretar la parte o partes de la prestación afectadas por aquella, así como, todas las circunstancias que ayuden a un mejor conocimiento de la situación en que se encuentre la prestación contratada al momento de la suspensión. El acta se acompañará de una relación de la parte o partes suspendidas.

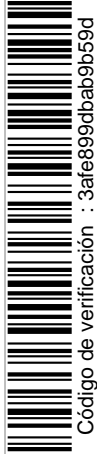
18.10. CESIÓN DEL CONTRATO BASADO, SUBCONTRATACIÓN: No se contempla la cesión del contrato ni la subcontratación.

18.11. CUMPLIMIENTO Y RECEPCIÓN

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Universidad, la totalidad de su objeto. El cumplimiento y recepción se registrará por lo dispuesto en el art. 210 de la LCSP y en el RGLCAP.

18.12. PLAZO DE GARANTÍA Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

18.12.1. Plazo de garantía de cada contrato basado: El plazo de garantía de cada suministro tendrá una duración de **2 años** contado desde la recepción de los bienes objeto del contrato. Durante este periodo, el adjudicatario estará obligado a sustituir suministros que presenten defecto de edición. Durante dicho plazo la garantía definitiva responderá al concepto



Código de verificación : 3afe899dbab9b59d



POLITÉCNICA

señalado en el artículo 110.e) de la LCSP. En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de los bienes entregados y recibidos de conformidad por la Administración comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

18.12.2. Devolución de la garantía definitiva del acuerdo marco: Transcurrido el plazo de garantía sin que resultasen responsabilidades a que se refiere el artículo 110 de la LCSP que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y finalizado el Acuerdo Marco se dictará acuerdo de devolución de aquélla en los términos señalados en el artículo 111 de la LCSP.

18.13. EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución del contrato las establecidas en el artículo 211 de la LCSP con carácter general para todos los contratos, así como las especialmente establecidas para los contratos de suministros en el artículo 306 de la referida Ley dando lugar a los efectos previstos en los artículos 212, 213 y 307 de la LCSP. Además, es causa de resolución del contrato el incumplimiento de las cláusulas esenciales del contrato que se detallan en este pliego y en el pliego de prescripciones técnicas.

Concluida la vigencia del contrato, y cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, este se considerará extinguido a todos los efectos.

18.14. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos basados y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la cláusula 2ª de este pliego. Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Madrid, 24 de junio de 2021.

LA EMPRESA ADJUDICATARIA,

Por la Universidad,
El Vicerrector de Asuntos Económicos,
Antonio Hidalgo Nuchera

NOTA: Para hacer constar que el presente Pliego coincide en su contenido con el informado por la Asesoría Jurídica de esta Universidad Politécnica, con fecha 20 de noviembre de 2019.



Código de verificación : 3afe899dbab9b59d



POLITÉCNICA

ANEXO 1

En Madrid, a..... D.
 con D.N.I. nº Expedido en en
 fecha Vecino de.....Provincia
 de..... con domicilio en c/.....
 Teléfono..... en calidad de (1)..... de la
 empresa con domicilio social
 en Nº de N.I.F.
 calle D.P..... Telf. Fax.....
 e:mail.....

Enterado de la licitación del suministro de
 y de las condiciones y requisitos para concurrir a su realización, cree que se encuentra en
 situación de llevar a cabo el referido suministro.

A este efecto, hace constar que conoce el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y
 Pliego de Prescripciones Técnicas que sirven de base para la contratación de este suministro,
 que acepta incondicionalmente sus cláusulas, que reúne todas y cada una de las condiciones
 exigidas para contratar con la Universidad, y se compromete en nombre
 (2)....., a tomar a su cargo el
 mencionado suministro, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por
 los siguientes descuentos:

LOTE 1: Biblioteca del Campus Sur

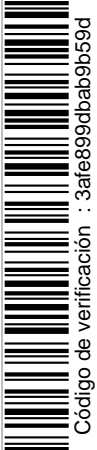
Concepto	% Descuento
Descuento de libros editados en el extranjero	
Descuento de libros editados en España	

LOTE 2: Biblioteca de la E.T.S. Arquitectura

Concepto	% Descuento
Descuento de libros editados en el extranjero	
Descuento de libros editados en España	

LOTE 3: Biblioteca de la E.T.S. Edificación

Concepto	% Descuento
Descuento de libros editados en el extranjero	
Descuento de libros editados en España	



Código de verificación : 3afe899dbab9b59d

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://contratacion.upm.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=3afe899dbab9b59d>



POLITÉCNICA

LOTE 4: Biblioteca de la E.T.S. Ingenieros Informáticos

Concepto	% Descuento
Descuento de libros editados en el extranjero	
Descuento de libros editados en España	

LOTE 5: Biblioteca de la E.T.S.I. Aeronáutica y del Espacio

Concepto	% Descuento
Descuento de libros editados en el extranjero	
Descuento de libros editados en España	

LOTE 6: Biblioteca de la E.T.S.I. Agronómica, Alimentaria y de Biosistemas

Concepto	% Descuento
Descuento de libros editados en el extranjero	
Descuento de libros editados en España	

LOTE 7: Biblioteca de la E.T.S.I. Caminos, Canales y Puertos

Concepto	% Descuento
Descuento de libros editados en el extranjero	
Descuento de libros editados en España	

LOTE 8: Biblioteca de la E.T.S.I. Civil

Concepto	% Descuento
Descuento de libros editados en el extranjero	
Descuento de libros editados en España	

LOTE 9: Biblioteca de la E.T.S.I. Diseño Industrial

Concepto	% Descuento
Descuento de libros editados en el extranjero	
Descuento de libros editados en España	

LOTE 10: Biblioteca de la E.T.S.I. Industriales

Concepto	% Descuento
Descuento de libros editados en el extranjero	
Descuento de libros editados en España	

LOTE 11: Biblioteca de la E.T.S.I. Minas y Energía

Concepto	% Descuento
Descuento de libros editados en el extranjero	
Descuento de libros editados en España	



Código de verificación : 3afe899dbab9b59d



POLITÉCNICA

LOTE 12: Biblioteca de la E.T.S.I. Montes, Forestal y del Medio Natural

Concepto	% Descuento
Descuento de libros editados en el extranjero	
Descuento de libros editados en España	

LOTE 13: Biblioteca de la E.T.S.I. Navales

Concepto	% Descuento
Descuento de libros editados en el extranjero	
Descuento de libros editados en España	

LOTE 14: Biblioteca de la E.T.S.I. Telecomunicación

Concepto	% Descuento
Descuento de libros editados en el extranjero	
Descuento de libros editados en España	

LOTE 15: Biblioteca de la Facultad de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte

Concepto	% Descuento
Descuento de libros editados en el extranjero	
Descuento de libros editados en España	

LOTE 16: Servicio Biblioteca Universitaria

Concepto	% Descuento
Descuento de libros editados en el extranjero	
Descuento de libros editados en España	

LOTE 17: Centro de Lenguas UPM

Concepto	% Descuento
Descuento de libros editados en el extranjero	
Descuento de libros editados en España	

FIRMA Y SELLO

- (1) Apoderado, representante o propietario.
- (2) Propio o nombre de la empresa.



Código de verificación : 3afe899dbab9b59d



POLITÉCNICA

SR. RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID
FIRMA Y SELLO

ANEXO 2

D. / D^a _____
en nombre propio, o en representación de la Empresa _____ con
CIF nº _____, en calidad de _____

DECLARA bajo su responsabilidad:

EL SOMETIMIENTO A LA JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir en el contrato que celebre con la Universidad Politécnica de Madrid, con renuncia expresa, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que le pudiera corresponder.

Y para que conste, a los efectos de la oportuna formalización de contrato administrativo con la Universidad Politécnica de Madrid, se expide la presente declaración

(Lugar, fecha y firma del proponente)



Código de verificación : 3afe899dbab9b59d

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://contratacion.upm.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=3afe899dbab9b59d>



POLITÉCNICA

SR. RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID.

ANEXO 3

D. / D^a _____
en nombre propio, o en representación de la Empresa _____ con
CIF nº _____,

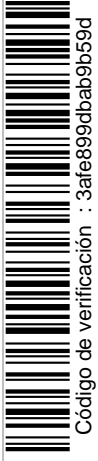
AUTORIZA,

de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 15 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en relación con las disposiciones adicionales 15 y 16 de la LCSP y respecto del expediente
a la Universidad Politécnica de Madrid a efectuar las notificaciones y comunicaciones que se deriven de este expediente a la siguiente dirección de correo electrónico:

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, FIRMO LA PRESENTE AUTORIZACIÓN,

(Lugar, fecha y firma del proponente)

SR. RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID.



Código de verificación : 3afe899dbab9b59d

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://contratacion.upm.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=3afe899dbab9b59d>



POLITÉCNICA

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID



Código de verificación : 3afe899dbab9b59d

ANEXO 4

DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS Y DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

D. /Dña.con domicilio en, calle.....y con DNI..... en nombre..... (propio o de la persona, entidad o empresa que representa), con domicilio a efectos de notificaciones en, calleCP Tfno y CIF

DECLARA

Que en relación con la ejecución del **acuerdo Marco** y **contratos basados en el mismo**, se compromete a:

- 1.- Cumplir las condiciones especiales de ejecución indicadas en este pliego.
- 2.- Adscribir a la ejecución de los contratos basados en el acuerdo Marco:
 - su propia organización productiva,
 - los medios humanos y materiales indicados en la oferta técnica.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, FIRMO LA PRESENTE DECLARACIÓN RESPONSABLE

(Lugar, fecha y firma del proponente)



POLITÉCNICA

SR. RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID.

ANEXO 5

MODELO DE DESIGNACIÓN COMO CONFIDENCIAL DE INFORMACIONES FACILITADAS POR LA EMPRESA

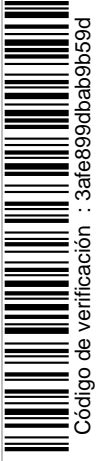
D. /Dña.con domicilio en, calle.....y con DNI..... en nombre..... (propio o de la persona, entidad o empresa que representa), con domicilio a efectos de notificaciones en, calleCP Tfno y CIF

DECLARA

Que en relación con la documentación aportada en el sobre nº 2 del expediente nº referente al se consideran confidenciales las siguientes informaciones y aspectos de la oferta por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales:

Indicar documentos y razones que justifican el carácter confidencial.

(Lugar, fecha y firma del proponente)



Código de verificación : 3afe899dbab9b59d

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://contratacion.upm.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=3afe899dbab9b59d>



POLITÉCNICA

SR. RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID.

ANEXO - 6

MODELO DE AUTORIZACIÓN PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

D _____, con domicilio en _____
nº _____, y D.N.I. o documento que los sustituya nº _____, en
nombre propio o bien como representante de la Empresa _____
_____ con NIF _____ en
calidad de _____,

AUTORIZA a la Universidad Politécnica de Madrid, al acceso directo a la información de hallarse al corriente del cumplimiento de las siguientes obligaciones impuestas por las disposiciones vigentes, para el procedimiento de contratación referido al _____.

- Obligaciones tributarias.
- Obligaciones con la Seguridad Social.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

SR. RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID.



Código de verificación : 3afe899dbab9b59d